

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, quince (15) julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO

Demandante: GERARDO ANTONIO CRESPO OROZCO

Demandados: CARLOS ANTONIO CASTRO HURTADO

Radicación: 687553103001-**2020-00050-00**

Viene al despacho el presente asunto, en que la parte demandada se pronunció respecto de los informes presentados por el secuestre Carlos José Andrade Murillo¹, los cuales fueron puestos en conocimiento de las partes mediante proveído adiado el 1º de julio de 2022, del contenido de este escrito se extrae que se encuentra inconforme y cuestiona los informes presentados por este auxiliar y por tanto, frente a las inquietudes allí planteadas, se dispondrá su remisión al secuestre a fin de que aclare las circunstancias relevantes que allí se exponen, solicitándole que sea de manera organizada, clara y de fácil entender.

Por otra parte, se tiene también el memorial presentado por el apoderado del extremo activo, en el que se opone a que sean tenidas en cuenta las observaciones planteadas en el escrito aludido en precedencia, como quiera que, a su juicio, fueron presentadas de manera extemporánea, en virtud del vencimiento del traslado establecido en el art. 110 del CGP.

Frente a este planteamiento, es preciso aclarar que los informes a los que se refiere el auto mencionado en el primer párrafo de este proveído, no fueron objeto del traslado previsto en la norma citada, sino que se pusieron en conocimiento de las partes, precisamente con el propósito de que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes y en ese entendido, no es posible acceder a lo peticionado.

Finalmente, obra también un informe presentado por el secuestre correspondiente al mes de junio², respecto del cual, el despacho dispone que este documento, sea puesto en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR al auxiliar de la justicia Carlos José Andrade Murillo, el documento *0307PronunciamientoGestionSecuestreAbogPiedrahita*, para que tenga conocimiento de las inquietudes planteadas por el demandante, a fin de que se sirva **ACLARAR** las circunstancias

¹ Véase el documento N°. 0307 del cuaderno principal.

² Véase el documento N°. 0309 del cuaderno principal.

relevantes que allí se exponen, para lo cual, se le solicita que sea de manera organizada, clara y de fácil entender.

SEGUNDO: DENEGAR la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, bajo los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, el documento N°. 0309InformeJunioSecuestre del cuaderno principal, correspondiente al informe allegado por el Secuestre Carlos José Andrade Murillo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARA

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44c1bec9c7a099057b6098a8bc8543a8d6ec120246ca415f2e4bef25c2b13ae**

Documento generado en 18/07/2022 02:06:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>